



APRUEBA TERMINO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE COMUN ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ANTOFAGASTA, Y DOÑA MARIA EUGENIA INOSTROZA ARAYA.

14 FEB. 2012

SAA/saa



ANTOFAGASTA,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 053

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 39/2011 de fecha 9 de febrero de 2011, que aprueba Contrato de Arrendamiento suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, y doña María Eugenia Inostroza Araya; Terminó de Contrato de Arrendamiento de Común Acuerdo celebrado con fecha 6 de febrero de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, y doña María Eugenia Inostroza Araya.

CONSIDERANDO:

Que, mediante instrumento privado de fecha 1 de febrero de 2011 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, representado en dicha oportunidad por su ex Director Regional, don Jaime Madera Zamorano, celebró un contrato de arrendamiento con doña María Eugenia Inostroza Araya, respecto del inmueble de su propiedad, ubicado en la ciudad de Antofagasta, en Avenida Angamos número 1311, inscrito a fojas 1.487 vuelta número 2.092 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1994.

Que, según se indica en la cláusula segunda de dicho contrato, el plazo de arrendamiento regirá a contar del día 01 de Febrero de dos mil once y por un plazo de dos años, es decir hasta el 01 de Febrero de 2013, plazo que se renovará tácita y automáticamente, salvo que una de las partes haya notificado mediante carta certificada a la otra, con al menos 90 días de anticipación, su intención de renovar el contrato.

Que, con fecha 29 de marzo de 2011, mediante Resolución Exenta N° 0333, el Ministerio de Bienes Nacionales destinó en forma indefinida, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Ejército N° 0254 de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.

Que, conforme se indica en el considerando anterior, se ha hecho necesario por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, poner término anticipado al contrato de arrendamiento que mantenía con doña María Eugenia Inostroza Araya, respecto del inmueble en que actualmente funciona la Dirección Regional de Antofagasta, lo cual se llevó a efecto el día 6 de febrero de 2012, mediante instrumento privado autorizado ante Notario.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N°106 de 2011, que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE el termino anticipado de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 6 de febrero de 2012, por esta Dirección Regional y doña María Eugenia Inostroza Araya respecto del inmueble en que actualmente funciona la Dirección Regional de Antofagasta, ubicado en Avenida Angamos número 1311, conforme las condiciones estipuladas en dicho instrumento, que es del siguiente tenor:

TERMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE COMUN ACUERDO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ANTOFAGASTA

Y

MARIA EUGENIA INISTROZA ARAYA

En Antofagasta a 6 de febrero de 2012, comparecen por una parte doña **MARIA EUGENIA INOSTROZA ARAYA**, chilena, casada, empresaria, cedula nacional de identidad número 6.919.113-4, domiciliada en Av. Regimiento 3377 ,Villa Atacama de la ciudad de Calama como "la arrendadora", y **el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, Rut 61.975.900-1, representado por su Directora Regional, doña **GLORIA VALDES VALDES**, chilena, divorciada, periodista y profesora de estado en matemáticas , cedula nacional de identidad número 7.093.534-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Angamos 1311 de la ciudad de Antofagasta, como "el arrendatario", vienen en celebrar el siguiente Termino de Contrato de Arrendamiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas que han convenido libremente:

PRIMERO: Con fecha 1 de febrero de 2011, ambas partes suscribieron mediante instrumento privado, un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Antofagasta, en Avenida Angamos número 1311, inscrito a nombre de doña **MARIA EUGENIA INOSTROZA ARAYA**, fojas 1.487 vuelta número 2.092 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1994.

SEGUNDO: Según se indica en la cláusula segunda de dicho contrato, el plazo de arrendamiento regirá a contar del día 01 de Febrero de dos mil once y por un plazo de dos años, es decir hasta el 01 de Febrero de 2013, plazo que se renovará tacita y automáticamente, salvo que una de las partes haya notificado mediante carta certificada a la otra, con al menos 90 días de anticipación, su intención de renovar el contrato.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes, doña **MARIA EUGENIA INOSTROZA ARAYA** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado por su Directora Regional, doña **GLORIA VALDES VALDES**, vienen en poner término de común acuerdo, al contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este acto.

CUARTO: La entrega material del inmueble singularizado en la cláusula primera, se efectuará por parte del arrendatario el día 30 de marzo de 2012. No obstante, la arrendataria, doña **MARIA EUGENIA INOSTROZA ARAYA**, se compromete a otorgar a la arrendataria el plazo de 1 semana, a contar del 30 de marzo de 2012, para efectuar la entrega, si esta, por cualquier motivo no se verifica en la fecha acordada.

QUINTO: El arrendatario declara que sin perjuicio del término del contrato de arrendamiento que por este acto acuerda con la arrendadora, se compromete a pagar oportunamente las rentas de arrendamiento que fueron acordadas, más los gastos por concepto de suministros básicos, que correspondan al periodo comprendido entre esta fecha y la de la entrega material del inmueble.

SEXTO: Las partes acuerdan expresamente que el arrendatario, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, asume a su costa la reposición de portón metálico de la entrada principal del inmueble, con su respectiva chapa y juego de llaves, y la reposición de los visillos de las ventanas que dan a la calle Angamos primer y segundo piso, y el de una ventana lateral. La arrendadora renuncia a toda acción legal que pudiese impetrar en contra de la arrendataria a títulos de mejoras, indemnizaciones por daños o deterioros en el inmueble, que no sean los singularizados en la presente cláusula.

SEPTIMO: Conforme a la cláusula quinta del contrato referido en la cláusula primera de este instrumento, la garantía que fue entregada oportunamente a doña María Eugenia Inostroza Araya, consistente en la suma de \$ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) deberá ser restituida al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta días contados desde la entrega material del inmueble. Ello bajo condición de que dentro del plazo prefijado en esta cláusula se encuentren en efectivo estado de pago las deudas que pudiese presentar la parte arrendataria sobre el inmueble en cuestión, junto con ello, además todo lo relativo al buen estado de entrega del inmueble que fue objeto de este contrato de arrendamiento, so pena de proceder a un descuento proporcional imputable al mes de garantía por cada día de retraso en el cumplimiento de las mismas.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, a que hubiere lugar en virtud de la suscripción del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Antofagasta, prorrogando expresamente la competencia para ante sus Tribunales de Justicia. Previa lectura, los comparecientes firman en señal de aceptación 4 (cuatro ejemplares), quedando 2 (dos) en poder de cada parte.

FIRMAN

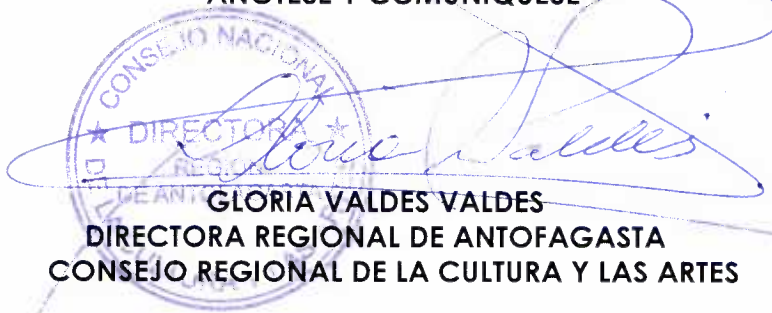
MARIA EUGENIA INOSTROZA ARAYA
LA ARRENDADORA

GLORIA VALDES VALDES
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demandará la presente resolución al ítem presupuestario 09-16-01-22, denominada "Bienes y Servicios de Consumo", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



GLORIA VALDES VALDES
DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo Resoluciones.
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 copia administración con expediente completo
- 1 Administración general, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y documental, CNCA